

de lo Genes y Comestible de su m^{er}ca m^{er}ca
dad, como es pu^{co} y notorio que no m^{er}ca de Jus
tificaz; ni tampoco la de la notable perdida que
es patente, en consideraz. ^{on} De que el d^{ho} de esta
Venta consiste en la Venta y compra de lo Genes
que en esta Villa introduzen y venden la Gente
forastera; Y siendo asi que en d^{ho} de mayo N^{re}
senté este pers^uso por mi memorial y que en
Vista del d^{ho} decreto por V. S. tenen presente
mi yntancia para con Conocim^{to} de la
Ja Competente, parece que ahora se ha de exami
narse por V. S. que solam^{te} sea de trescientos
y de N^{re} cantidad respecto de mi
grande perdida: Por lo qual y Valiendo me del
R. auxilio y piedad de V. S. ^{ra} suplico
que teniendo Consideraz. ^{on} a lo que con Nalidad
de lo dispuesto se sirva decretar que d^{ho} de
baja por abono mio sea en mucha mas cantidad
que lo Titulo de trescientos y de lo contrario (no
destam^{te} ablando) se me de testimonio de este
pedim^{to}. y auto que a el se proveyere en jus
ticia que pido, suyo en lo m^{er}ca y para ello d^{ho}

Abonados

Unos en tres por el Consejo d^{ho} de V. S. decreto q. por
modo de equidad, y sin exemplar se abonen d^{ho} de
Quatro en un^{tos} en un^{tos} de los tres q. de un^{tos} de un^{tos} de un^{tos}
senalado, y asi lo decretaron y firmaron los

